

LEY XV - N.º 8
(Antes Decreto Ley 1839/83)

ARTÍCULO 1.- Los municipios de la Provincia son setenta y nueve (79), a saber:

- 1) Municipalidad de Alba Posse;
- 2) Municipalidad de Almafuerte;
- 3) Municipalidad de Apóstoles;
- 4) Municipalidad de Aristóbulo del Valle;
- 5) Municipalidad de Arroyo del Medio;
- 6) Municipalidad de Azara;
- 7) Municipalidad de Bernardo de Irigoyen;
- 8) Municipalidad de Bonpland;
- 9) Municipalidad de Caa Yará;
- 10) Municipalidad de Campo Grande;
- 11) Municipalidad de Campo Ramón;
- 12) Municipalidad de Campo Viera;
- 13) Municipalidad de Candelaria;
- 14) Municipalidad de Capioví;
- 15) Municipalidad de Caraguatay;
- 16) Municipalidad de Cerro Azul;
- 17) Municipalidad de Cerro Corá;
- 18) Municipalidad de Colonia Alberdi;
- 19) Municipalidad de Colonia Aurora;
- 20) Municipalidad de Colonia Delicia;
- 21) Municipalidad de Colonia Polana;
- 22) Municipalidad de Colonia Victoria;
- 23) Municipalidad de Colonia Wanda;
- 24) Municipalidad de Comandante Andresito;
- 25) Municipalidad de Concepción de la Sierra;
- 26) Municipalidad de Corpus Christi;
- 27) Municipalidad de Dos Arroyos;
- 28) Municipalidad de Dos de Mayo;
- 29) Municipalidad de Dos Hermanas;
- 30) Municipalidad de El Alcázar;
- 31) Municipalidad de Eldorado;
- 32) Municipalidad de El Soberbio;
- 33) Municipalidad de Fachinal;
- 34) Municipalidad de Florentino Ameghino;
- 35) Municipalidad de Fracrán;

- 36) Municipalidad de Garuhapé;
- 37) Municipalidad de Garupá;
- 38) Municipalidad de General Alvear;
- 39) Municipalidad de General Urquiza;
- 40) Municipalidad de Gobernador López;
- 41) Municipalidad de Gobernador Roca;
- 42) Municipalidad de Guaraní;
- 43) Municipalidad de Hipólito Yrigoyen;
- 44) Municipalidad de Itacaruaré;
- 45) Municipalidad de Jardín América;
- 46) Municipalidad de Leandro N. Alem;
- 47) Municipalidad de Libertad;
- 48) Municipalidad de Loreto;
- 49) Municipalidad de Los Helechos;
- 50) Municipalidad de Mártires;
- 51) Municipalidad de Mojón Grande;
- 52) Municipalidad de Montecarlo;
- 53) Municipalidad de 9 de Julio;
- 54) Municipalidad de Oberá;
- 55) Municipalidad de Olegario V. Andrade;
- 56) Municipalidad de Panambí;
- 57) Municipalidad de Posadas;
- 58) Municipalidad de Pozo Azul;
- 59) Municipalidad de Profundidad;
- 60) Municipalidad de Puerto Esperanza;
- 61) Municipalidad de Puerto Iguazú;
- 62) Municipalidad de Puerto Leoni;
- 63) Municipalidad de Puerto Piray;
- 64) Municipalidad de Puerto Rico;
- 65) Municipalidad de Ruiz de Montoya;
- 66) Municipalidad de Salto Encantado;
- 67) Municipalidad de San Antonio;
- 68) Municipalidad de San Ignacio;
- 69) Municipalidad de San Javier;
- 70) Municipalidad de San José;
- 71) Municipalidad de San Martín;
- 72) Municipalidad de San Pedro;
- 73) Municipalidad de San Vicente;
- 74) Municipalidad de Santa Ana;

- 75) Municipalidad de Santa María;
- 76) Municipalidad de Santiago de Liniers;
- 77) Municipalidad de Santo Pipó;
- 78) Municipalidad de Tres Capones;
- 79) Municipalidad de 25 de Mayo.

ARTÍCULO 2.- Los municipios mencionados en el artículo precedente quedan comprendidos en los departamentos provinciales de la siguiente manera:

- 1) Departamento Capital: Comprende los municipios de Posadas, Garupá y Fachinal;
- 2) Departamento Candelaria: Comprende los municipios de Candelaria, Cerro Corá, Profundidad, Santa Ana, Loreto, Mártires y Bonpland;
- 3) Departamento Apóstoles: Comprende los municipios de Apóstoles, San José, Azara y Tres Capones;
- 4) Departamento Concepción de la Sierra: Comprende los municipios de Concepción de la Sierra y Santa María;
- 5) Departamento Leandro N. Alem: Comprende los municipios de Leandro N. Alem, Dos Arroyos, Gobernador López, Caa Yari, Almafuerce, Cerro Azul, Arroyo del Medio y Olegario V. Andrade;
- 6) Departamento San Javier: Comprende los municipios de San Javier, Itacaruaré, Mojón Grande y Florentino Ameghino;
- 7) Departamento Oberá: Comprende los municipios Oberá, Guaraní, Los Helechos, Panambí, Campo Ramón, Campo Viera, San Martín, Colonia Alberdi y General Alvear;
- 8) Departamento San Ignacio: Comprende los municipios de San Ignacio, Gobernador Roca, Corpus Christi, Jardín América, Colonia Polana, Hipólito Yrigoyen, Santo Pipó y General Urquiza;
- 9) Departamento Libertador General San Martín: Comprende los municipios de Puerto Rico, Garuhapé, El Alcázar, Ruiz de Montoya, Capioví y Puerto Leoni;
- 10) Departamento Cainguás: Comprende los municipios de Aristóbulo del Valle, Campo Grande, Dos de Mayo y Salto Encantado;
- 11) Departamento Guaraní: Comprende los municipios de El Soberbio, Fracrán y San Vicente;
- 12) Departamento Montecarlo: Comprende los municipios de Montecarlo, Puerto Piray y Caraguatay;
- 13) Departamento Eldorado: Comprende los municipios de Eldorado, 9 de Julio, Santiago de Liniers, Colonia Delicia y Colonia Victoria;
- 14) Departamento San Pedro: Comprende los municipios de San Pedro y Pozo Azul;
- 15) Departamento General Manuel Belgrano: Comprende los municipios de San Antonio, Bernardo de Irigoyen, Comandante Andresito y Dos Hermanas;
- 16) Departamento Iguazú: Comprende los municipios de Puerto Iguazú, Puerto Esperanza,

Colonia Wanda y Libertad;

17) Departamento 25 de Mayo: Comprende los municipios de 25 de Mayo, Colonia Aurora y Alba Posse.

ARTÍCULO 3.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley XV – N.º 5 (Antes Ley 257) y al último Censo Nacional de Población, los municipios se recategorizan automáticamente.

ARTÍCULO 4.- Regístrese, comuníquese, dése a publicidad. Cumplido, archívese.